

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 309-2023-VPA-UNCA, OFICIO N° 128-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA, Informe N° 246-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N.º 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 046-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y modificado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 341-2022/CO-UNCA de fecha 22 julio de 2022 y Resolución Comisión Organizadora N° 149-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 246-2023-OGC-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, indicando que, luego de haber hecho una revisión en



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2023/CO-UNCA

la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicito a la Directora (e.) de Bienestar Universitario, la Aprobación de la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional Giro Alegría, toda vez que, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de Calidad, mediante Informe N° 246-2023. Indicando que, se han realizado las siguientes modificaciones:

1. En el ítem I. BASE LEGAL, dice: Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDUICD, Estatuto de la Universidad Nacional Giro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Giro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Giro Alegría, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Giro Alegría, Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría. Debe de decir: Constitución Política del Perú, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDUICD, Estatuto de la Universidad Nacional Giro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Giro Alegría, Modelo Educativo de la Universidad Nacional Giro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Giro Alegría,

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2023/CO-UNCA

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Giro Alegría, Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría.

2. En el ítem VI ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO, dice: "PEI 2022-2025

### OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

OEI. 01: Brindar formación profesional de calidad a los estudiantes universitarios.

### ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

AEI.01.04: Servicios de apoyo integral de manera oportuna para los estudiantes universitarios': debe decir: "ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO: PE/ 2022-2026 AMPLIADO

Los objetivos y acciones estratégicas institucionales a los que se alinea el Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 son:

OE/.01-OBJET/VO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Brindar formación profesional de calidad a los estudiantes universitarios.

AEI.01.04 -ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL: Servicios de apoyo integral de manera oportuna para los estudiantes universitarios".

3. En el ítem X. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, se agregó: Las actividades establecidas se ejecutarán teniendo en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres con enfoque de atención a la diversidad.

4. En el ítem XI. CRONOGRAMA MENSUAL 2023, dice: \*Las actividades deportivas se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales, debe decir: \*Las actividades deportivas se adaptarán a las necesidades de los estudiantes mujeres y hombres con discapacidad o distintos bagajes culturales.

Que, mediante Oficio N° 128-2023-DBU-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario, adoptando como referencia el Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA; solicitó a través de la Vicepresidencia Académica la Aprobación de la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 309-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA solicita al presidente de la Comisión Organizadora, agendar en sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional Giro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Especialista en Servicios

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2023/CO-UNCA

Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2023, el presidente de la Comisión organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 309-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N.º 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad; **APROBAR** la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', de acuerdo a lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', de acuerdo a lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 024-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL